



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. _____

18 FEB 2022

PROCESO INSOLVENCIA.: 11001310300320150044300

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se dispone:

1. En atención a las objeciones que nuevamente presenta el Banco AV Villas S.A. y la DIAN (fls. 969 a 971), no se tienen en cuenta en razón a que mediante auto de fecha 27 de mayo de 2021 (fl. 962), se corrió traslado de las objeciones propuestos por estos acreedores frente al proyecto de voto y acreencias.
2. Obre en autos la actualización de los estados financieros que allega la promotora, mismos que se ponen de conocimiento a las partes por el término legal de ejecutoria.
3. No tener en cuenta por extemporáneo los reparos que realiza el apoderado judicial de la Secretaría de Hacienda frente al proyecto de voto y acreencias (art. 29 de la Ley 1116 de 2006).
4. En razón a que se venció el plazo del traslado de las objeciones presentadas en oportunidad, se CORRE el término de diez (10) días para PROVOCAR la CONCILIACIÓN de las objeciones (inc. 4°. Art. 29 Ley 1116/06).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>10</u> hoy 17 FEB 2022</p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

F.C.